



INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD SOBRE LA DOCENCIA DE PERSONAL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL CONTRATADO CON SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

El artículo 5 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, establece que corresponde a la persona titular de la Secretaria General de Investigación, Desarrollo e Innovación las competencias en materia de investigación.

De conformidad con la Disposición adicional única de la Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía, se faculta a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de investigación de la

Código Seguro de Verificación: VH5DPTRVCLGCM63LHJPSUQDETVDZG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTRVCLGCM63LHJPSUQDETVDZG	PÁGINA	1/3

Consejería competente en materia de salud, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.


El Documento Criterio de Selección de Operaciones del Programa Operativo del FSE para Andalucía 2014-2020 que financia estas subvenciones, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Programa, señala como objetivo específico aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

Una de las principales salidas laborales de los investigadores postdoctorales es la acreditación por ANECA y la participación en los procesos selectivos de las Universidades. A estas convocatorias optan diferentes figuras de contratos postdoctorales que intentan compaginar la actividad investigadora con la realización de docencia.

De hecho en figuras contractuales similares, como es el caso de las convocatorias Ramón y Cajal, se establece que las personas que sean contratadas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución.

En dicha Orden de 25 de noviembre de 2019 se establece en el apartado 7.b) 1 que los contratos financiados con cargo a las subvenciones objeto de estas bases reguladoras serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal investigador contratado.

Por otra parte, por Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, se convocan subvenciones amparadas en la citada Orden de 25 de noviembre de 2019.

Código Seguro de Verificación: VH5DPTRVCLGCM63LHJPSUQDETDVZG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTRVCLGCM63LHJPSUQDETDVZG	PÁGINA	2/3
			

En virtud de todo ello y de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Instrucción primera. Objeto de la Instrucción.

La presente Instrucción tiene por objeto clarificar en que condiciones se puede compatibilizar la actividad docente del personal investigador contratado.

Instrucción segunda. Requisitos de compatibilidad de la actividad docente del personal investigador postdoctoral contratado con subvenciones al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2019.

La persona investigadora podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes con la Universidad a petición propia y con la aprobación de su centro de investigación, sin posibilidad de remuneración y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato. En todo caso, se entenderá que estas colaboraciones docentes no desvirtúan la dedicación a la finalidad investigadora de su contrato cuando no superen las 80 horas de docencia anuales.

En la memoria justificativa la entidad beneficiaria informará a esta Secretaría General del número de horas de docencia autorizadas e impartidas por cada una de las personas investigadoras postdoctorales contratadas.

En Sevilla al día de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Seguro de Verificación: VH5DPTRVCLGCM63LHJPSUQDETVDZG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTRVCLGCM63LHJPSUQDETVDZG	PÁGINA	3/3
